



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 083 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Julio 15 de 2021
Inicio:	09:09 horas
Finalización:	10:09 horas

Se instaló y declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por FLOR IRMA GUZMÁN USECHE y OTROS contra la HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL y OTROS Radicación 73001-33-33-**003-2017-00197-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENTES

Parte Demandante

Apoderado: Luis Carlos Acosta Ramírez, Identificado con C.C. 7.541.539 y T.P. 73.054 del C.S. de la Judicatura. Cel. 310 619 6101 E-mail: luiskar1@hotmail.com

Parte Demandada

- **Hospital San Juan Bautista de Chaparral – Apoderada:** Johanna Milena Garzón Blanco identificada con C.C. 38.141.763 y T.P. 169.572. Cel. 300 555 8222 E-mail: juridica@hospitalsanjuanbautista.gov.co y jo.garzon@hotmail.com
- **Departamento del Tolima – Apoderada:** Litza Maryuri Beltran Beltran identificada con C.C. 65.780.011 y T.P. 137.616 E-mail: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co y litzabeltran@gmail.com

Llamada En Garantía

- **La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Apoderada:** Francisco Yesit Forero González identificada con C.C. 19.340.822 y T.P. 55.931 del C.S. de la Judicatura. Cel. 300 570 4679 E-mail: franyforlawyer@hotmail.com y notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Representante del Ministerio Público: Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué Oscar Alberto Jarro Díaz E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

AUTO: En atención al poder allegado al expediente, se reconoció personería a la abogada LITZA MARYURI BELTRAN BELTRAN con T.P. 137.616 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada Departamento del Tolima, según los términos y para los fines allí indicados (B9. 2017-00197 PODER DEPARTAMENTO DEL TOLIMA).

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA

La señora jueza hizo referencia a la prueba pendiente de recaudar, de conformidad con lo señalado en la Audiencia de Pruebas adelantada el 19 de julio de 2019 y el

auto proferido el 29 de abril de 2021 por el cual se tuvo por desistida la práctica de la prueba pericial decretada a instancia de la parte actora, comprendiendo la siguiente:

Prueba pericial

✓ Parte demandada

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 numeral 2º del C.P.A.C.A., en concordancia con lo preceptuado en el artículo 231 del Código General del Proceso, se recibió bajo la gravedad del juramento la sustentación del dictamen por parte de la médico pediatra Dra. *Carmenza Uribe Kaffure, luego de lo cual las partes y el Despacho hicieron preguntas relacionadas con la experticia (Intervención del minuto 08:10 a minuto 48:56)*

AUTO: El despacho indicó que al no existir más pruebas por recaudar, se daba por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás intervinientes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/512bdea9-ab90-4b54-ae1b-46638c33846e?vcpubtoken=70f402e5-a790-46c4-a471-a64858c2a8dd>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c91446d13a735e9c98883890df77a517f01ff464c4a61b114690f176a8e7f89

Documento generado en 15/07/2021 03:05:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**